



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA**  
**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00262-2023-SUNARP/ZRXII/UA**

Arequipa, 26 de julio del 2023

**VISTO:**

El Informe N.º 00130-2023-SUNARP/ZRXII/UA/PATR de fecha 26 de julio del 2023, emitido por la Especialista en Patrimonio de la Zona Registral N.º XII - Sede Arequipa;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimientos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, con Resolución N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 de fecha 26.12.2021 Para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que en el Título VII artículo 47 señala que la Baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que conforme a lo estipulado en artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 los bienes puedan darse de baja entre otras causales según literal g) Obsolescencia Técnica, situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 la cual fue modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 establece lo siguiente para la baja:

*49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha Resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.*

Que, la Unidad de Tecnologías de la información de esta Zona registral, en su calidad de área técnica responsable a través de sus profesionales, comunica la evaluación técnica realizada a bienes muebles, desprendiéndose que existe 71 bienes muebles que se encuentran en estado regular, que no permite cumplir las funciones para las cuales fueron adquiridos, no resultando útiles para la entidad, así mismo los bienes mencionados ya fueron reemplazados por otros.

Que, el Área de Patrimonio de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, mediante Informe Técnico N.º 20-2023-ZRXII/UA/PATR bajo los documentos de evaluación de los bienes recomienda la baja de 71 bienes muebles de propiedad de la Zona Registral N.º XII Sede Arequipa por la causal según literal g) Obsolescencia Técnica del artículo 48 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, cuyas descripciones, características y valor se encuentran detallados en el anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, este despacho ha revisado los informes emitidos por la oficina de Patrimonio sobre la base de la respectiva documentación sustentatoria e informe técnico presentado, encontrándolos conforme; por lo que, es procedente aprobarlos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 70.4 del artículo 70º de del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado por Resolución N° 0343-2022-SUNARP/GG y Resolución de la Unidad de Administración N°125-2022-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 31 de diciembre del 2022.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1:** Aprobar la baja 71 bienes muebles por las **causales de Obsolescencia Técnica** según el Anexo que forma parte de la presente Resolución, el mismo que se resumen:

Cuenta	Denominación	Nº	Valor	Depreciación Acumulada	Valor Residual
<b>BIENES DEL ACTIVOS FIJO</b>					
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	10	27,318.54	24,711.67	2,606.87
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	59	164,772.48	164,713.48	59.00
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	2	14,498.63	14,496.63	2.00
<b>TOTAL</b>		<b>71</b>	<b>206,589.65</b>	<b>203,921.78</b>	<b>2,667.87</b>

**ARTICULO 2:** Autorizar a la Oficina de Contabilidad y Patrimonio de esta Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, para que estos bienes sean rebajados física y contablemente de los respectivos inventarios físicos y por ende del patrimonio Institucional.

**ARTICULO 3:** Remitir copia de la presente a los Órganos correspondientes de esta entidad, así como a la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el registro del número de la presente Resolución, en el aplicativo Modulo muebles SINABIP.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

Firmado digitalmente  
CPCC. AUDIE RANULFO BUSTOS SALINAS  
Jefe (e) de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP  
ABS/egq